



Resolución Gerencial

N° 064 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAYO 2021

VISTOS: Informe N° 15/2021-GRP-PECHP-406005-MSJ-MODALIDAD VIRTUAL de fecha 28 de abril del 2021, Carta N° 030-2021-CONSORCIO ENDAVANT de fecha 26 de abril del 2021; Carta N° 031-2021/AAGQ/J.SUP. de fecha 26 de abril del 2021; Informe N° 12 Adicional de Obra N° 01; Informe N° 31/2021-GRP-PECHP-406005 de fecha 05 de mayo del 2021; Informe Legal N°089/2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de mayo del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Jefatural N°186/2019-ANA de fecha 10 de setiembre del 2019, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, RENOVÓ el Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", por un plazo de 5 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa de Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, núm. 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y los Art. 33, núm. 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, mediante Carta N° 030-2021 de fecha 26 de abril del 2021, el representante de CONSORCIO ENDAVANT, la supervisión de obra hace de conocimiento a la Entidad la Carta N° 031-2021/AAGQ/J.SUP. de fecha 26 de abril del 2021, mediante la cual el Jefe de Supervisión de Obra alcanza el Informe N°12 en el cual evalúa la solicitud del contratista para ver si procede la ampliación solicitada;

Que en el Informe N.º 12 el Ing. Antero Gástelo Quesquén, Jefe de la Supervisión, concluye, en cuanto a lo solicitado, que a la Contratista no le corresponde un adicional de obra y que los gastos para reparar los daños ocasionados por las lluvias en la carretera serán asumidos netamente por el contratista a través de las pólizas de seguro CAR, como estipula en el contrato N.º 12/2020-GRP-PECHP-406000, mismo que es ley entre las partes, en su CLAUSULA DECIMA TERCERA ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA.

Que, mediante Informe N.º 15/2021-GRP-PECHP-MSJ-406005-MODALIDAD VIRTUAL, el Ing. Manuel Sandoval Juárez Ingeniero Técnico de la Dirección de Obra, recomienda la IMPROCEDENCIA de la Solicitud de Adicional de Obra N.º 01 solicitada por el Consorcio Piura;

Que, de la documentación alcanzada y analizada por el Ing. Manuel Sandoval Juárez y detallada en su informe establece lo siguiente:





Resolución Gerencial

N° 064 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAYO 2021

- Según el asiento del cuaderno de Obra N° 118 de fecha 19.04.2021, el Contratista indica que los tramos que ya se habían ejecutado y valorizado en los meses de enero y febrero 2021, han sufrido daños por las lluvias ocasionadas en el mes de marzo, y por la suspensión del plazo de ejecución de la obra entre el 03.03.2021 al 04.04.2021.

- Según el asiento del cuaderno de Obra N° 119 de fecha 19.04.2021, el Supervisor indica que, evalúa el escenario real de los acontecimientos anotados y ratifica la necesidad de reparar las capas de subrasante y subbase. La Supervisión elaborará el informe técnico a remitir a la entidad, evidenciando la tipificación del riesgo como R4".

Que, mediante Informe N.º 31/2021-GRP-PECHP-406005 de fecha 03.05.2021 el Director de Obras presenta a la Gerencia General del PECHP su posición de IMPROCEDENCIA a lo solicitado por el Contratista.

Que, el art. 90 numeral 90.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D:S N°071-2018-PCM), prescribe que : ***"la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"***.

Que, esto último no se ha cumplido y conforme lo señala el Supervisor de conformidad con la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N.º 12/2020-GRP-PECHP-406000, señalando que los gastos por los daños producidos, deben ser asumidos por el Contratista con cargo a la póliza car. Así se aprecia en el cuadro que a continuación de consigna:





Resolución Gerencial

N° 064 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAYO 2021

3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R4	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgos derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultan imputables a ninguna de las partes.	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)			
	Causa N° 1		En caso de ocurrencia de eventos fortuitos o fuerza mayor durante la ejecución de la obra.	
	CAUSA N° 2			
	Causa N° 3			
4	ANÁLISIS QUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.60
	Baja	0.300	Muy alto	0.600
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo Probabilidad x Impacto		0.240	Prioridad del Riesgo Alta Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA			
	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
	Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Contratación de un plan de seguros que de coberturas por daños provocados por agua (inundaciones), incendios, terremotos, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción civil u otros que se ajusten a las buenas prácticas en la materia.	



Shirley Quispe
Ing. Ellen Támara Chiriqui Suárez
CIP N° 79537



Resolución Gerencial

Nº 064 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAYO 2021

Que, como se puede apreciar el Contratista ha tenido pleno conocimiento de su actuación en caso se produzcan eventos fortuitos o de fuerza mayor, tal como se señalan en las bases integradas del proceso e indicadas a continuación:

estudios ambientales.

- Riesgos derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultan imputables a ninguna de las partes.
- Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros.

3.1.28.2 Análisis de Riesgos

El contratista durante la ejecución de la obra y de las actividades que le compete, realizará en forma simultánea y paralela la identificación de peligro, la misma que debe estar a cargo del residente de obra, con excepción de la vulnerabilidad física, quien desarrollará las acciones correspondientes.

3.1.28.3 Planificar la Respuesta de Riesgos

El contratista debe hacer notar al Proyecto Especial Chira Piura las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar transferir o aceptar todos los riesgos identificados, poniéndolo de inmediato en conocimiento del inspector y/o supervisor de obra.

3.1.28.4 Asignación d Riesgos

En el caso se detecten los riesgos previsibles durante el periodo de responsabilidad, el Proyecto Especial Chira Piura requerirá al contratista, de ser el caso, para que los subsane y tome las medidas pertinentes en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del riesgo, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga el Proyecto Especial Chira Piura a favor del contratista y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.

Proyecto Especial Chira Piura
Peruamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 321330

www.chirapiura.gob.pe

Que, así mismo, en la determinación del Valor Referencial de la Obra, en el desagregado de Gastos Generales variables si se está considerando la adquisición de la Póliza de Seguros CAR, como se indica en el cuadro adjunto:



Resolución Gerencial

N° 064 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAYO 2021

Gastos generales					
Presupuesto	0494001	BEH			
Fecha		ABR			
Moneda		01 NUEVOS SOLES			
GASTOS VARIABLES					193,000.00
SEGUROS	Código Descripción	Plazo	%Tasa De	%Prop.	Parcial
20001	SEGUROS PERSONALES	1.00	10.00 COSTO C	1.25	9,063.57
20002	SEGURO DE VIDA	1.00	10.00 COSTO C	1.25	7,945.95
20003	SEGURO CONTRA TODO RIESGO	1.00	10.00 COSTO C	1.25	7,945.95
Subtotal					20,373.68
Total gastos generales					275,852.48

Que, en el numeral 90.8 del mismo artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D:S N°071-2018-PCM), prescribe que “La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende **la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.**”

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA -GR de fecha 15 de enero del 2020;



Resolución Gerencial

Nº 064/2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 MAYO 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ADICIONAL DE OBRA solicitada por CONSORCIO PIURA en su calidad de contratista de la Obra REHABILITACION DEL CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE DERIVACION DANIEL ESCOBAR DESDE KM 0+000 HASTA KM 50+200.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Contratista solicitante, a la Supervisión y/o inspección, según corresponda, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de obras, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
ING. CARLOS ANGEL RODRIGUEZ VILLALTA
GERENTE GENERAL

